



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
COELLO TOLIMA

Carrera 2ª No. 3-01 Centro, Tel.: 2886120

PROCESO : VERBAL SUMARIO- OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS.
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021 00055 00
DEMANDANTE : LUIS EDUARDO GUARNIZO CRUZ.
DEMANDADA : LINA MARIA LOZANO SANCHEZ.
AUTO N° : 054.

Cumplidos los requisitos de los artículos 82, 83, 84 y 392 del C.G.P., y en aplicación del artículo 90 *ibídem*, el Juzgado dispone,

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda de la referencia, en consecuencia,

SEGUNDO: DESE a la demanda en trámite del proceso verbal sumario al que se contrae el artículo 392 y siguientes del C.G.P., concordante con el artículo 397 *ejusdem*.

TERCERO: CÓRRASE traslado de la misma a la demandante por el término de diez (10) días.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de este proceso, conforme a los artículos 95, 97 y 98 de la ley 1098 de 2006, al Ministerio Público representado por la Personería Municipal y a la Comisaría de Familia de esta municipalidad, para lo de su cargo.

QUINTO: OFÍCIESE a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, para que el demandado no se ausente del país, sin que preste garantía que respalde la cuota alimentaria de la aquí beneficiaria con el ofrecimiento.

SEXTO: NOTIFÍQUESE esta providencia a la demandada en la forma indicada en los artículos 290 a 293 del C.G.P.

SÉPTIMO: ORDÉNESE como medida preventiva y provisional, que el Señor LUIS EDUARDO GUARNIZO CRUZ, proporcione y pague por concepto de cuota alimentaria en forma mensual, a favor de su menor hija DANNA VALENTINA LOZANO SANCHEZ, la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/Cte. (\$ 320.000.00), por concepto y como cuota de mensual de alimentos necesarios, los cuales deberá consignar a la madres de la citada menor LINA MARIA LOZANO SANCHEZ, en la cuenta de depósitos judiciales que este despacho tiene para tales fines, esto es la N° **732002004**; OFÍCIESE al demandante, Señor GUARNIZO CRUZ, para que dé cabal y estricto cumplimiento a la disposición aquí impartida.

OCTAVO: Reconózcase al profesional del derecho EFRAIN GOMEZ BURBANO, identificado con C.C. N° 19'342.362 expedida en Bogotá y T.P. N° 36.093 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante LUIS

PROCESO : VERBAL SUMARIO- OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS.
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021 00055 00
DEMANDANTE : LUIS EDUARDO GUARNIZO CRUZ.
DEMANDADA : LINA MARIA LOZANO SANCHEZ.

EDUARDO GUARNIZO CRUZ, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

Firmado Por:

**GONZALO HUMBERTO GONZALEZ PAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL COELLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e160a47a4e6956e03e236c3ff7b90e2a3ac28d5173a8b3d2157f1d2098
4ef165**

Documento generado en 14/05/2021 09:02:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**